

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

W. Q.

CIRCULAR N° 995

SANTIAGO, 17 de Octubre de 1986

FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE PREVISION Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR SOBRE LA APLICACION DEL ARTICULO 24° DEL DFL. N°150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO - 1987.

- 1.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del DFL. N° 150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones - Familiares y Subsidios de Cesantía deberá ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social dentro - del mes de noviembre de cada año.
- 2.- Parte integrante del Programa a que se alude, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. La formulación de dicho Presupuesto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24° del DFL. N°150, citado, teniendo como antecedentes los presupuestos particulares confeccionados por cada una de las instituciones pagadoras del beneficio de asignación familiar y subsidios de cesantía.
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, el Superintendente que suscribe viene en instruir en el sentido que, a más tardar el día 31 de octubre de 1986, se remita a esta Superintendencia la siguiente información:

ESTIMACION DE GASTOS DEL
FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE
CESANTIA PARA 1987

(miles de pesos anuales)

I. ASIGNACIONES FAMILIARES

EGRESOS

- Gasto en asignaciones

- Gasto de administración

TOTAL EGRESOS

Número de asignaciones(promedio mensual).....

II. SUBSIDIOS DE CESANTIA

EGRESOS

- Gasto en subsidios
- Gasto en indemnizaciones
- Gasto de administración
TOTAL EGRESOS

Número de subsidios(promedio mensual)

Número de indemnizaciones(promedio mensual).....

4.- Las estimaciones de gastos deberán expresarse en moneda de septiembre del presente año.

Cabe señalar que los gastos de administración se refieren sólo a aquellos en que se incurriría durante el año 1987 en la administración de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía.

Saluda atentamente a Ud.,

 *Renato de la Cerda*
RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION

- Cajas de Previsión
- Cajas de Compensación de Asig. Familiar